

La paradoja del reciclador. ¿Es viable el negocio del reciclaje?

Si quiere dedicar su vida al medio ambiente, debe primero revisar cual va a ser la retribución que va a tener por su intento de solucionar la problemática ambiental que a todos preocupa. Comúnmente cuando se piensa en crear una empresa, los empresarios se atreven a realizar cálculos dentro de un sistema ideal que a menudo ciertas variables tienden a no comportarse de la manera como debían, y es así como variables como días de recaudo, o volumen de ventas, endeudamiento empiezan generarle a los gerentes dolores de cabeza que amenazan con desvirtuar el modelo inicial plantado y esto es un escenario común en todas la ideas de emprendimiento cuando se convierten en realidad. En términos de los actores del reciclaje, el escenario ideal termina siendo mucho más cruel cuando se presenta el tema de impuestos.

Cuales son las variables impositivas que lo empresarios tenemos en la mente; Impuesto de Renta, IVA e ICA, entre otros, que incidencias tiene cada uno de ellos en el negocio del reciclaje.

IMPUESTO DE RENTA.

La ley Colombiana permite a las empresas que reste del ingreso los gastos y costos incurridos para la producción, administración y gestión en ventas asociados al alma del negocio, sin embargo, estos gastos y costos deben estar soportados según la norma en facturas o cuentas de cobro, de esta manera el estado se asegura que los proveedores del negocio se encuentren realmente constituidos formalmente y estén al día con sus impuestos y que las compras son realizadas de manera legitima.

Para ilustrar un poco mis intenciones y lo que quiero demostrar, veamos como funciona el ciclo de recuperación (reciclaje), que inicia con los residuos domiciliarios e industriales, que son desechados en bolsas, canecas e incluso hasta en las mismas calles, estos desechos son recolectados por personas que derivan su sustento de la venta de esto materiales a centros de acopio, bodegas especializadas o microempresarios, usualmente este recolector a menudo trabaja en condiciones de informalidad.

Posteriormente, vienen un actores importantes en la cadena, que se encargan de acopiar todos esos residíos para bien sea distribuir, seleccionar, beneficiar o transformar en materia prima y reincorporarlo a ciclo de vida de la producción industrial

El problema de lo anterior se viene cuando cualquiera sea el actor de la cadena descrita (Recolector – acopiador - Transformador) debe realizar su declaración de renta, pues su suministro (que es el rubro más importante en empresas tanto comerciales como de manufactura) el escenario es el siguiente

Ejemplo	
Precio de Compra	300 Kilo
Precio de Venta	400 Kilo
Volumen anual	1.800.000 Kilos
Gastos administrativos y de ventas	100.000.000 Pesos
Gastos Financieros	40.000.000 Pesos

CONCEPTO SOBRE IMPUESTOS
PROPIEDAD PROMAPLAST LTDA
Autor: Santiago Andrés Herrera Pérez
Carrera 44 No 19 – 50, 3687562

**La paradoja del reciclador.
¿Es viable el negocio del reciclaje?**

Estado de Perdidas y Ganancias	Financiero.	Fiscal
Ingresos Año	720.000.000	720.000.000
- Costo de Materia Prima	540.000.000	0
Utilidad Operacional	180.000.000	720.000.000
- Gastos administrativos y ventas	100.000.000	100.000.000
Utilidad operacional	80.000.000	620.000.000
- Gastos financieros	40.000.000	40.000.000
Utilidad Antes de impuestos	20.000.000	580.000.000
Valor impuesto (34%)	6.800.000	197.000.000

Por que en el costo de materia prima en el análisis fiscal es CERO (0)? la respuesta es la no es difícil de responder, el suministro de estos materiales se encuentra en el mercado INFORMAL!!, de lo anterior se puede concluir que una empresa que tiene una utilidad real antes de impuestos de 20.000.000 de pesos, deba pagar 197.000.000 de pesos en impuesto de renta, lo que hace financieramente insostenible el negocio de reciclaje y disminuye las posibilidades de que un miembro de la cadena se quiera formalizarse.

La siguiente es una lista de sectores de la economía que gozan beneficios en renta (Tomado de la presentación publicada por la DIAN, en la página WEB)

1. Utilidad en la enajenación de acciones.(36-1)
2. Procesos de democratización(36-4)
3. Utilidad en venta de inmuebles.(37)
4. Utilidad en venta de casa o apto de habitación.(43)
5. Terneros nacidos y enajenados dentro del año.(44)
6. Pagos por intereses y servicios técnicos en zonas francas.(46)
7. Contribuciones abonadas a F.M.I.(54)
8. Rendimientos de Fondos mutuos de inversión, de inversión y de valores.(56)
9. Empresas comunitarias (209)
10. Empresas generadoras de energía (25.000kw) (211 para.4).
11. Contratos vigentes a Oct.28/74.(216)
12. Fondos Ganaderos.(217)
13. Intereses cédulas hipotecarias(218)
14. Intereses por venta de inmuebles destinados a reforma urbana.(221)
15. Intereses por deudas y bonos de reforma agraria.(222)
16. Empresas asociativas de trabajo (14 16Ley10/91)
17. Exportadores mineros que inviertan en proyectos forestales.(235 Ley685/01).
18. Venta de energía eléctrica generada en recurso eólico, biomasa o residuos agrícolas: 15 años
19. Transporte fluvial en embarcaciones de bajo calado: 15 años.
20. Servicios de ecoturismo:20 años
21. Servicios prestados en nuevos hoteles o en hoteles que se remodelen o amplíen:
30 años

La paradoja del reciclador. ¿Es viable el negocio del reciclaje?

22. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales incluida guadua, quienes realicen inversiones en nuevos aserríos vinculados y para quienes a la fecha de la ley posean plantaciones de arboles maderables: Indefinido
23. Nuevos contratos de arrendamiento financiero (leasing) destinados a vivienda: 10 años
24. Rentas obtenidas en nuevos productos medicinales y software: 10 años
25. Servicios de sísmica: 5 años
26. Utilidad en venta de predios destinados a renovación urbana según Ley 388 de 1.997: Máximo 10 años
27. Descuento tributario por inversiones en acueductos reglamentado decretos 912 y 1835 de 2003
28. Dedución por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente (Artículo 158-2)
 - Personas jurídicas pueden deducir de su renta el valor de las inversiones que hayan realizado en el año gravable.
 - Requiere acreditación ante la autoridad ambiental respectiva.
 - La deducción no puede superar el 20% de la renta líquida.
 - No pueden deducirse las inversiones realizadas para mitigar impacto ambiental por la obra o actividad.
29. Descuentos tributario por incentivo forestal (Ley 812 de 2003 Plan Nacional de Desarrollo)
30. Dedución por donación o inversión en producción cinematográfica Ley 814 de 2003
31. Cacao, caucho, cítricos y demás frutales: 14 años a partir de su siembra
32. Palma de aceite: 10 años a partir del inicio de la producción
33. Ingresos recibidos por sociedades especializadas por concepto de cánones de arrendamiento de vivienda de interés social durante 10 años siguientes a su construcción.
34. Rentas pagadas por Fondos de Inversión, originadas en cánones de arrendamiento de vivienda de interés social durante los diez (10) años siguientes a su construcción, para el inversionista que las reciba.

TOTAL = 34

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

No siendo suficiente con lo anteriormente demostrado, otro impuesto que no permite que sea viable el negocio es el impuesto al valor agregado, que si bien este es asumido en su totalidad por el consumidor final, es controversial en dos aspectos principalmente.

1. Esencia del reciclaje.

El reciclaje tiene características diferentes al común de los negocios, es un problema ambiental en intento de ser solucionado, no tiene sentido que los esfuerzos en beneficio del bien social, sean gravados con el IVA, para ilustrar el ejemplo, sería como cobrar IVA a las personas que separan basura en la casa o evitan comer carne para que no sean sacrificados animales o a ayudar personas desplazadas, o enseñar a

CONCEPTO SOBRE IMPUESTOS
PROPIEDAD PROMAPLAST LTDA
Autor: Santiago Andrés Herrera Pérez
Carrera 44 No 19 – 50, 3687562

La paradoja del reciclador. ¿Es viable el negocio del reciclaje?

niños de escasos recursos, es una convicción y las convicciones no tienen IVA. Para entender más la idea cito la frase de la DIAN “No todas las cosas generan impuestos...”

2. Balance de los negocios.

La norma colombiana permite a las empresas deducir del valor de IVA recaudado con el valor del IVA pagado a los proveedores, sin embargo los proveedores de material no son constituidos formalmente, y el valor de los desechos en la calle no tiene IVA, no habrá IVA para descontar, lo que será una desventaja clara ante las empresas que producen materias primas originales que pagarán al estado una menor cantidad de impuesto sobre las ventas por que si tienen suministro gravado, el reciclador formal no tiene esta opción.

3. Competitividad en el mercado.

El material reciclado debe ser para las empresas transformadoras un suministro que les genere algún incentivo, si el material original y el material reciclado son gravados con IVA, el empresario preferirá consumir un material que le garantice los estándares necesarios y esto únicamente lo proporcionará el material original, de tal manera que no existirá ningún incentivo para la empresa adquirir materias primas recicladas.

De lo anterior se ha creado el concepto de que la materia prima reciclada se valore en el mercado con precios inferiores a los del material original, lo que hace reducir el margen de quienes se dedican al reciclaje, haciendo menos viable el negocio. Que un material sea reciclado no necesariamente indica que su precio deba ser menor, esto es un concepto que se debe cambiar a nivel nacional, pues los beneficios globales deben resaltarse.

4. Duplicación de impuestos.

Los materiales reciclables antes de ser desechados, estuvieron gravados con los impuestos correspondientes, no es lógico que vuelvan a ser gravados si se trata de un mismo material, gravar nuevamente los desechos, generarán una cadena de impuestos que no permitirá que el precio de este sea competitivo en el mercado, razón por la cual nuevamente se tendrían que disminuir los márgenes de los que se dedican al oficio de reciclar. El beneficiado en el estado, no el medio ambiente

5. Esfuerzo en caja:

Si bien, no es una característica propia del sector, pero es normal que la compra de suministros para una empresa requiera de recursos, en todos los casos la necesidad de recursos se ve aumentada en un 16% gracias al IVA, de tal manera que en el contexto de reciclaje, esto se traduce en un 16% de materiales a reciclar, ya que este 16% es destinado al pago de impuestos y no a comprar una mayor cantidad de desperdicios para recuperar, la pregunta es ¿Cuál es la prioridad? Si el recurso es

La paradoja del reciclador. ¿Es viable el negocio del reciclaje?

escaso, este debería ser aprovechado al 100% para lograr disminuir el impacto ambiental con mayor volumen de recuperación

A continuación se listarán los bienes y servicios que actualmente no tienen IVA. (Tomado de la presentación publicada por la DIAN, en la página WEB)

A. Bienes Excluidos

1. Papas frescas. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
2. Tomates frescos. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
3. Cebollas frescas. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
4. Lechugas frescas. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
5. Hortalizas frescas. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
6. Plátanos frescos. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
7. Frutas frescas. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
8. Cebada, maíz, arroz. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
9. Pan. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
10. Bienestarina. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
11. Sal. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
12. Panela. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
13. Abonos. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
14. Fibra de algodón. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
15. Caucho natural. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
16. Tractores agrícolas. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16
17. Máquinas y aparatos para cosechar. reglamentado dcto. 522/03, Art. 16

B. Bienes Exentos.

18. Carne de animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, fresca, refrigerada o congelada. reglamentado dcto. 522/03, Art. 13
19. Despojos comestibles de animales. reglamentado dcto. 522/03, Art. 13
20. Carne y despojos comestibles de aves. reglamentado dcto. 522/03, Art. 13
21. Pescados frescos, refrigerados o congelados. reglamentado dcto. 522/03, Art. 13
22. Leche y nata (crema). reglamentado dcto. 522/03, Art. 13
23. Queso fresco. reglamentado dcto. 522/03, Art. 13
24. Huevos de ave con cáscara. reglamentado dcto. 522/03, Art. 13
25. Devolución del IVA Productores de bienes exentos:
 - En relación con las carnes
 - En relación con la leche el ganadero que produce y vende la leche.
 - En relación con los huevos el avicultor que desarrolle el proceso y los comercialice.

NOTA: El simple comercializador de bienes calificados como exentos no es responsable del IVA

C. Bienes Gravados a la tarifa del 2%

CONCEPTO SOBRE IMPUESTOS
PROPIEDAD PROMAPLAST LTDA
Autor: Santiago Andrés Herrera Pérez
Carrera 44 No 19 – 50, 3687562

**La paradoja del reciclador.
¿Es viable el negocio del reciclaje?**

26. Animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina o caprina (excepto los toros de lidia). reglamentado dcto. 522/03, Art. 12
27. Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos vivos. reglamentado dcto. 522/03, Art. 12
28. Peces vivos (excepto ornamentales). reglamentado dcto. 522/03, Art. 12
29. Los demás animales vivos. reglamentado dcto. 522/03, Art. 12
30. El impuesto se causa cuando se sacrifican o procesan o se entregan para su sacrificio o procesamiento. reglamentado dcto. 522/03, Art. 12
31. Se causa sobre el valor comercial de la operación que no puede ser inferior al valor comercial en plaza del animal. reglamentado dcto. 522/03, Art. 12

D. Bienes Gravados a la tarifa del 10%

32. Caballos, asnos, mulos vivos (excepto caballos de equitación, polo, carreras y paso fino). reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18
33. Café tostado. reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18
34. Centeno. reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18
35. Avena. reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18
36. Trigo. reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18
37. Harina de trigo. reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18
38. Semilla de algodón. reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18
39. Fruto de la palma africana. reglamentado dcto. 522/03, Art. 17 - 18

E. Servicios Excluidos.

40. Arrendamiento de inmuebles para vivienda y de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales
41. Servicio de transporte público o privado nacional o internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo.
42. Planes obligatorios de salud
43. Servicios de alimentación destinados al sistema penitenciario
44. Transporte aéreo nacional de pasajeros donde no exista transporte terrestre organizado
45. Servicios de publicidad en periódicos que registren ventas en publicidad a 31 diciembre del año anterior inferior a 3 mil millones de pesos (valor año 2002)
46. Servicios de publicidad en emisoras de radio con ventas inferiores a 500 millones a 31 de diciembre del año anterior (valor año 2002)
47. Publicidad en programadoras en canales regionales de televisión con ventas inferiores a mil millones a 31 de diciembre del año anterior (valor año 2002)
48. Intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito
49. Comisiones percibidas por sociedades fiduciarias por administración de fondos comunes
50. Comisiones recibidas por comisionistas de bolsa por administración de fondos de valores
51. Arrendamiento financiero (leasing)

**La paradoja del reciclador.
¿Es viable el negocio del reciclaje?**

F. Servicios gravados a la tarifa del 10%.

52. Arrendamiento de inmuebles diferentes a vivienda y de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales. reglamentado dcto. 522/03, Art. 7 - 10
53. Servicios de aseo, vigilancia y temporales de empleo en la parte correspondiente al AIU. reglamentado dcto. 522/03, Art. 7 - 10
54. Planes de medicina prepagada. reglamentado dcto. 522/03, Art. 7 - 10
55. Pólizas de seguros de cirugía y hospitalización. reglamentado dcto. 522/03, Art. 7 - 10
56. Pólizas de seguros de servicios de salud. reglamentado dcto. 522/03, Art. 7 - 10
57. Servicios de clubes sociales o deportivos de trabajadores y de pensionados. dcto. 522/03, Art. 7 - 10
58. - Almacenamiento de productos agrícolas por almacenes generales de depósitos. dcto. 522/03, Art. 7 - 10
59. - Comisiones percibidas por colocación de planes de salud del sistema de medicina prepagada. dcto. 522/03, Art. 7 - 10
60. - Alojamiento prestado por establecimientos hoteleros o de hospedaje inscritos o no en el Registro Nacional de Turismo. dcto. 522/03, Art. 7 - 10
61. Comisiones recibidas por negociaciones de productos de origen agropecuario a través de Bolsas de Productos Agropecuarios legalmente constituidas
62. Servicio prestado por establecimientos relacionados con el ejercicio físico
63. Comisiones recibidas por comisionistas de bolsas por la negociación de valores.

G. Importaciones que no causan impuesto sobre las ventas.

64. Ordinaria de maquinaria industrial no producida en el país, destinada a transformación de materias primas por parte de los ALTEX (Reglamentado decreto 953 abril 11 de 2003)
65. De bienes y equipos en desarrollo de convenios, tratados o acuerdos internacionales, destinados al gobierno nacional o entidades de derecho público del orden nacional.
66. De maquinaria y equipos para el desarrollo de proyectos o actividades exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono, de gases efecto invernadero y que contribuyan al desarrollo sostenible.

TOTAL = 66

IMPUESTO ICA

El impuesto de industria y comercio, es asumido en su totalidad por la empresa responsable de la venta, y este varia según la municipalidad, sin embargo la tasa puede

CONCEPTO SOBRE IMPUESTOS
PROPIEDAD PROMAPLAST LTDA
Autor: Santiago Andrés Herrera Pérez
Carrera 44 No 19 – 50, 3687562

**La paradoja del reciclador.
¿Es viable el negocio del reciclaje?**

variar dependiendo del sector de la economía, a nivel Bogotá, la tarifas son la siguientes.

1. Tarifa del 13.8 por mil.

Compuesto por empresas que se dedican a la hotelería y venta de comidas a la mesa y autoservicio y licorerías entre otros.

2. Tarifa del 11.04 por mil.

Compuesto por la mayoría de empresas del sector real, incluyendo el reciclaje de desperdicios

3. Tarifa del 9.66 por mil.

Compuesto por empresas dedicadas a la pesca, ganadería, consultoría, alquiler de equipos entre muchos otros.

4. Tarifa del 8 por mil.

Edición y publicación de libros.

5. Tarifa del 7 por mil.

Establecimientos que prestan servicio de educación.

6. Tarifa del 6.9 por mil

Comercio y fabricaciones de automóviles, motos y bicicletas

7. Tarifa del 4.14 por mil

Fabricación de calzado, prendas de vestir, comercio al por mayor, transporte de carga entre otros.

La pregunta es entonces ¿cual es el argumento para que el reciclaje esté gravado con una de las tarifas más altas?

CONCLUSIONES

El continuar con esta carga impositiva logrará conducirnos a los siguientes escenarios.

1. La no constitución de empresas formales que se dediquen al reciclaje en cualquiera de los eslabones de sus cadenas.
2. Continuar en condiciones de informalidad y de manera desorganizada lo que significa que los esfuerzos del estado sean en vano.
3. Desincentivar un gremio que genere gran cantidad de empleo formal.

**CONCEPTO SOBRE IMPUESTOS
PROPIEDAD PROMAPLAST LTDA
Autor: Santiago Andrés Herrera Pérez
Carrera 44 No 19 – 50, 3687562**

**La paradoja del reciclador.
¿Es viable el negocio del reciclaje?**

4. Opacar el desarrollo de una industria con gran potencial, que retribuirá al estado y a la sociedad un beneficio directo. (representado en benéficos ambientales y no en impuestos)

El eliminar de la cadena de reciclaje la carga de impuestos tratada en este concepto, estimulará de manera definitiva a que se formalicé y organice el mercado con resultados satisfactorios a todo nivel. El gobierno no necesita este ingreso, ya lo tuvo en su primera etapa y hoy en día está enterrado en rellenos sanitarios y vertederos.

El darle a los empresarios que utilizan como materia prima materiales reciclados que no están gravados con el IVA, impulsará la demanda por estos y por consiguiente potencializará y fortalecerá la actividad del reciclaje.

Es el momento de que COLOMBIA le demuestre al MUNDO que somos líderes en términos ambientales, es nuestra oportunidad de convertir a COLOMBIA en ejemplo de un tema que nos hará POTENCIA por la relevancia del problema ambiental que tiene un impacto sin precedentes en la historia.